

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 144.

Sábado 7 de Marzo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 5 de Marzo)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### OBRAS PUBLICAS.

##### Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de ayer, ha acordado lo que sigue:

Transcurrido el plazo de ocho días que concede la ley para que los interesados en la expropiación de fincas que en término de esta capital ha de llevarse á cabo con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de Cáceres á Badajoz por el Puerto del Clavín, se alzase de la providencia de este Gobierno de 27 de Enero último, y no habiendo hecho uso de este derecho, he acordado que en el plazo de ocho días que señala el artículo 20 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, los dueños de las fincas que han de ocuparse con

dicha construcción, designen ante el Alcalde de esta capital el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de sus respectivas propiedades, teniendo entendido que de no hacerlo así, ó de recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá nulo, y que el interesado se conforme con el perito que haya de representar á la Administración.

Al propio tiempo he dispuesto que esta providencia se publique en el Boletín oficial de esta provincia y que por la citada autoridad se notifique individualmente á los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 5 de Marzo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

##### Expropiación.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de ayer, ha acordado lo que sigue:

Transcurrido el plazo de ocho días que concede la ley para que los interesados en la expropiación de fincas que en término de Brozas ha de llevarse á cabo con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de la Estación de Herrerueta á Brozas, se alzasen de la providencia de este Gobierno de 27 de Enero último, y no habiendo hecho uso de este derecho, he acordado para el plazo de ocho días que señala el artículo 20 de la ley de expro-

piación forzosa de 10 de Enero de 1879, los dueños de las fincas que han de ocuparse con dicha construcción, designen ante el Alcalde de Brozas el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de sus respectivas propiedades, teniendo entendido, que de no hacerlo así, ó de recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá nulo, y que el interesado se conforma con el perito que haya de representar á la Administración.

Al propio tiempo he dispuesto que esta providencia se publique en el Boletín oficial de la provincia y que por la citada autoridad se notifique individualmente á los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 5 de Marzo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Circular.

Habiendo dado principio el período electoral, esta Delegación ha acordado queden en suspenso los expedientes de investigación de Bienes Nacionales que se estén tramitando y prohibir se incoen otros durante dicho período.

Lo propio ha acordado respecto de los expedientes de defraudación por Contribución indus-

trial, habiendo dado las órdenes oportunas á la inspección provincial, así como al Comisionado de ventas de la provincia para que las trasmita á sus subalternos.

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones municipales, de los interesados y para su más exacto cumplimiento.

Cáceres 4 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

## GUARDIA CIVIL.

D. José Santurino y Rués, segundo Teniente de la quinta compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres y Juez Instructor nombrado para adquirir nueva casa cuartel para la fuerza del Cuerpo establecida en el pueblo de Casar de Palomero.

Necesitando tomar en arriendo ó gratuitamente una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia Civil establecida en el Casar de Palomero, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar ó ceder gratuitamente alguna, presentarán sus proposiciones el día 2 del próximo mes de Mayo y á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza sita en la Calle la Obra, número dieciseis, del mencionado pueblo, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Casar de Palomero 2 de Marzo de 1896.—El segundo Teniente, José Santurino Rués.

# TERMINO MUNICIPAL DE GARGANTA LA OLLA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

574

## ESTADO de la recaudación é inversión de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre.

Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1895 á 1896 y las existencias que resultan para el siguiente:

CARGO	Pesetas.	DATA	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	219 84	Capítulo 1.º—Gastos obligatorios: Ayuntamiento.....	1617 22	275	1892 72
Productos ordinarios de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	731 72	Capítulo 2.º—Policia de seguridad.....	258		258
Idem de montes, con igual deducción.....	687 60	Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.....	590	103	693
Idem de impuestos establecidos.....	151 75	Capítulo 4.º—Instrucción pública.....	14 25		14 25
Idem de Beneficencia municipal.....		Capítulo 5.º—Beneficencia.....	5		5
Idem de Instrucción pública.....		Capítulo 6.º—Obras públicas.....			
Idem de Corrección pública.....		Capítulo 7.º—Corrección pública.....			
Idem extraordinarios y eventuales.....		Capítulo 8.º—Montes.....			
Idem de resultas de años anteriores, por adición.....	2181 73	Capítulo 9.º { Cargas y suministros.....			
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		{ Contingente para gastos provinciales.			
Recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial.....	23 63	Capítulo 10 —Gastos voluntarios: Obras nueva construcción	79	134 25	213 25
Idem del 16 por 100 sobre la industrial.....	4 50	Capítulo 11.—Imprevistos.....	1691 48		1691 48
Idem del 100 por 100 sobre la de consumos.....	1578 74	Capítulo 12.—Resultas de años anteriores.....			
Idem de por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....		Capítulo 13.—Devoluciones.....			
Idem de ampliación.....	2159 1	Capítulo 14 —Ampliación.....	223 18		223 18
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>7738 52</b>	<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>4478 13</b>	<b>512 25</b>	<b>4990 88</b>

### RESUMEN

	Pesetas.
Importa el Cargo.....	7738 52
Idem la Data.....	4990 88
Existencia para el trimestre siguiente.....	2747 64

De forma que importando el cargo siete mil setecientas treinta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, y la data cuatro mil novecientas noventa pesetas ochenta y ocho céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de dos mil setecientas cuarenta y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos que será cargo en la cuenta del trimestre que sigue.

Garganta la Olla 23 de Febrero de 1896.

V.º B.º

El Alcalde,

Anastasio García.

El Depositario, P. A.

Valentin Garcia Sánchez.

El Secretario del Ayuntamiento.

Severiano Sanchez Garcia.

## JUZGADOS.

Don Alberto Vela Lopez. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en virtud de haber sido suprimido el Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara, cesó en el cargo de Procurador que del mismo venía ejerciendo D. Julio de la Cierva y Soto.

En su virtud y de conformidad con lo que dispone el art. 884 de la ley orgánica del poder judicial, he acordado hacerlo público en el Boletín oficial de esta provincia para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Cáceres á 10 de Febrero de 1896.—Alberto Vela y Lopez.—De orden de su señoría, el actuario, Marcelino Rasero.

D. Lorenzo de las Heras. Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á este Juzgado, de las caballerías y efectos que se describen al final, y personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditasen su adquisición de buena fé; cuyos semovientes y efectos fueron sustraídos la noche del ventidos al ventitres del actual de una casa de campo de D. Juan Délmas, al sitio de Canchales, término de Miajadas; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Trujillo á 29 de Febrero de 1896.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol.

*Semovientes y efectos sustraídos.*

Un jumento cerrado, pelo negro, capón, roida la punta de la oreja derecha, con crines blancas entre las dos orejas, y un lunar blanco en las costillas; y unos botones de fuego en el medio del casco de la mano izquierda; de alzada regular.

Otro jumento capón, churro, completamente negro, y de alzada regular.

Dos albardas, dos jáquimas y dos cinchas de correa.

Dos aguaderas, unas de esparto y otras de mimbre.

Dos pavos.

Por el presente hago saber: Que la noche del 24 al 25 de Febrero anterior se incendió, al parecer casualmente, una choza en las afueras de la Villa de Miajadas, pereciendo en el incendio Pío Hernandez, que ejercía el cargo de sepulturero en dicha Villa, y una tal Mariana que con él habitaba en la choza incendiada; y en las diligencias que con tal motivo instruyo, he dispuesto que en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se publique el presente por el cual cito, llamo y emplazo á los que se crean parientes ó herederos de los referidos Pío Hernandez y Mariana, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles el procedimiento y que expongan lo que estimen conveniente sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Trujillo á 4 de Marzo de 1896.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol.

## PROVINCIA DE CÁCERES.

### Ayuntamiento constitucional de Malpartida de Cáceres.

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96.

Mes de Diciembre.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y recitaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS.	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>				
1 Propios . . . . .	615 86	100	»	515 86
2 Montes . . . . .	12125	8051	»	4074
3 Impuestos . . . . .	45	»	»	45
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	75 97	»	»	75 97
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	300	150	»	150
8 Ampliación . . . . .	28103 21	23726 35	»	4376 86
9 Resultas . . . . .	»	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	9766	2401 73	»	7364 27
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»
Total . . . . .	51031 4	34429 08	»	16601 96
<b>PAGOS.</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	10064 50	4297 39	»	5767 11
2 Policía de seguridad . . . . .	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural . . . . .	550	434	»	116
4 Instrucción pública . . . . .	3500	866 25	»	2633 75
5 Beneficencia . . . . .	775	375 50	»	399 50
6 Obras públicas . . . . .	1304 95	37 75	»	1267 20
7 Corrección pública . . . . .	634 4	5	»	629 4
8 Montes . . . . .	1040	491 70	»	548 30
9 Cargas . . . . .	3993 10	3544 11	»	448 99
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	1066 24	527 34	»	538 90
12 Ampliación . . . . .	28103 21	23726 35	»	4376 86
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»
Total . . . . .	51031 4	34305 39	»	16725 65
Existencia en caja . . . . .	»	123 69	»	»
Total igual á los de ingresos . . . . .	»	34429 08	»	»

Malpartida de Cáceres á 4 de Enero de 1896.—El Regidor Interventor, Luis García.—El Secretario, Juan Ferrer Gómez.

### Alcaldías Constitucionales.

NAVACONCEJO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compromisarios en elección de Senadores, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

*Individuos del Ayuntamiento.*

D. Sandalio Torres Muñoz.  
Alejo Serrano Izquierdo.  
Patricio Moreno Serrano.  
Bartolomé de la Calle Flores.  
Antonio de la Calle Moreno.  
Juan Naujon Nuñez.  
Diego Moreno Castaño.  
Lorenzo Alonso Rodríguez.  
Vicente Moreno Serrano.

*Número cuádruple de mayores contribuyentes.*

D. Luis Alonso Rodríguez.  
Manuel Belloso González.  
Francisco Biazquez Luengo.

D. Manuel Serrano González.  
Alonso González Carrón.  
Pedro Garzón Muñoz.  
Francisco Torres Sánchez.  
Juan Belloso y Belloso.  
Valeriano Alonso Rodríguez.  
Valentín Merino González.  
José Raimundo Lopez.  
Teodoro Alonso Rodríguez.  
Tomás Rodríguez Alonso.  
Vicente Marcos Tabarnier.  
Lucas Alonso Villares.  
Fulgencio Moreno González.  
Ramón González de la Calle.  
Juan Serrano Izquierdo.  
Clemente Torres Sánchez.  
Rafael Carron Blanco.  
Pedro Alonso Chorro.  
Juan Rodríguez Moreno.  
Juan Merino González.  
Francisco Carron Blanco.  
Valentín Martín Palomares.  
Mateos Diaz Izquierdo.  
Juan González de la Calle.  
Cecilio Calle Villares.  
Melchor Carron Blanco.  
Antonio González Pacheco.  
Antonio Cubero González.  
Teodoro Torres Alonso.  
Julian Diaz Izquierdo.  
Pedro Rodríguez Tirado.  
Pedro Alonso Izquierdo.  
Benito Carron Torres.

Navaconcejo 2 de Marzo de 1896.

—Anacleto Amores, Secretario —  
V.º B.º—El Alcalde, Sandalio Tomé.

GRANJA DE GRANADILLA.

*Vacante de Secretaria.*

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Granja de Granadilla 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel M.ª Martín.

GARCIAZ.

*Primera subasta de consumos á venta libre.*

A los diez días de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana y ante una Comisión de este Ayuntamiento á la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre para el próximo ejercicio de 1896 á 97, por un periodo de uno á tres años, bajo el tipo total de 5.423 pesetas 50 céntimos para el Tesoro y recargos legales del 3 y 36 por 100, según preceptúa el art. 49 del reglamento, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer proposiciones es preciso depositar el 2 por 100 del tipo de subasta en la depositaria municipal, ó en el acto de la subasta sobre la mesa, y despues el rematante prestará fianza de la cuarta parte del total en que se le adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no hubiera remate, á los diez días se celebrará la segunda en el mismo sitio, horas y demás circunstancias, admitiendo posturas por las dos terceras partes del tipo y solo por un año.

En el caso de no producir resultado la segunda, se procederá al remate con venta exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, según el capítulo 10 del Reglamento.

El tipo de subasta será el de 2810 pesetas 75 céntimos para el Tesoro y recargos ya dichos de 3 y 36 por 100; pudiendo rematarse como en las subastas á venta libre, las especies juntas ó separadas, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría, y la primera subasta se celebrará á los ocho días de terminados las de venta libre, en los mismos sitios y horas.

Si no produjera resultado la primera subasta, á los ocho días se celebrará la segunda, conforme el artículo 77 del Reglamento, y si tampoco tuviera efecto la segunda, se celebrará la tercera á los ocho días, con arreglo á las prescripciones del art. 78 de repetido Reglamento.

Garciaz 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Francisco Cuadrado Diez.

CASAS DE DON ANTONIO.

*Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.*

Habiéndose terminado por la Jun-

ta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de la misma y año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto el presente, en cuyo término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Casas de Don Antonio á 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

MADROÑERA.

*Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.*

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento perteneciente á las fincas rústicas y pecuarias y que ha de servir de base para el año 1896-97, se halla expuesto al público por término de quince días, según dispone el art. 60 de mencionada ley legal. En cuyo período pueden presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer sus reclamaciones.

Madroñera 3 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Abril Yuste.

MORALEJA.

*Exposición del amillaramiento de riqueza.*

Terminado por la Junta pericial de este pueblo, el apéndice al amillaramiento de este término municipal, el cual han de servir de base para la confección del respectivo Repartimiento de la Contribución territorial para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público para su desagravio en esta Secretaría del 1.º al 15 de Marzo próximo, para que dentro de cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Moraleja 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Enrique Domínguez.

BERZOCANA.

*Padrón industrial.*

Conforme á lo que previene el artículo 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, rectificado el padrón que ha de servir de base para la formación de la Matrícula Industrial, correspondiente al próximo ejercicio de 1896 á 1897, el cual se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo término pueden examinarlo los industriales en él comprendido, y deducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Berzocana 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Nicolás Díez Herrera.

VILLA DEL REY.

*Padrón industrial.*

Por término de ocho días conta-

dos desde la fecha del Boletín oficial en que este se publique, se encuentra expuesto al público desagravio el formado en este pueblo para el próximo ejercicio de 1896-97, conforme al art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, para la formación de la matrícula.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Villa del Rey 21 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Rafael Gileto.

PALOMERO

*Padrón industrial.*

Conforme con lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 se ha rectificado el Padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la Matrícula del próximo año económico de 1896 á 97, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales pueden examinarlos los industriales en él comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Palomero 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Lope Moreno.

CECLAVIN.

*Padrón industrial.*

Terminado el padrón industrial de esta villa para la formación de la matrícula del próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Ceclavín á 28 de Febrero de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Bonifacio Navarro.

ROMANGORDO.

*Padrón industrial.*

La rectificación al padrón de industrial de este pueblo se ha practicado por esta Alcaldía en cumplimiento de lo que previene el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 para la formación de la matrícula industrial y de comercio, para el próximo año de 1896 á 97.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en su contra las reclamaciones que los sugieran en el término de ocho días contados desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto el presente.

Romangordo 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Alvarez

ALISEDA.

*Padrón industrial.*

Terminado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base á la matrícula de subsidio para

el próximo año económico de 1896 á 1897, en la forma que dispone el art. 63 del Reglamento vigente, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de ocho días, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Aliseda 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Barriga.

MADROÑERA.

*Exposición del padrón de edificios y solares.*

Terminado por la Junta pericial el apéndice de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año económico de 1896 á 1897, queda exqueto al público por el término de quince días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Madroñera 3 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Abril Yuste.

CARCABOSO.

*Recogido de un semoviente.*

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden se halla depositada una yegua cerrada, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, herrada de las cuatro patas y con hierro de I G en el anca derecha, que el día 1.º del actual fué acorralada por uno de los guardas de esta jurisdicción.

Y como á pesar de las circulares dirigidas á los pueblos limítrofes se ignore su procedencia, he acordado hacerlo público por medio del presente á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, pueda personarse á su recogido previa la justificación de pertenencia y abono de gastos, en la inteligencia, de que si transcurridos treinta días á contar desde esta fecha no se hubiera presentado, se procederá á su enagenación en pública subasta.

Carcaboso 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.—El Secretario, P. Conejero.

CUACOS.

*Recogido de un semoviente.*

En la ganadería vacuna de Antonio Pérez Hornero de estos vecinos, se halla recogida una vaca como de cinco años de edad, pelo negro, oreja cercellada y sin hierro alguno, cuyo semoviente ha sido incorporado á la ganadería expresada después de haber causado daños de bastante consideración en propiedades del pago de Sancho Ruyo y Vega de Simoncillo pertenecientes á otros vecinos de esta localidad y de la de Jaraíz.

Y como se ignore quien sea el verdadero dueño de referido semoviente, se anuncia al público para que llegando á conocimiento de quien pueda serlo, se presente á su recogido en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá á su venta ocho días después para su-

plir los daños y gastos por el mismo causados.

Cuacos 18 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Camilo Pérez.

CABEZABELLOSA.

*Recogido de semovientes.*

Desde primero de mes fecha en que fueron encontrados, se hallan depositados por mi autoridad, los semovientes que se expresan.

Dos Borregos de un año, negros, rabudos, uno con pega de A. en el costillar derecho, oreja derecha ravicaco y muesca por atras; y el otro pega confusa en el mismo costillar, oreja derecha horcada y hendida la izquierda.

Dos Borregas de año, una negra con el rabo cortado de las mismas señas que el primer Borrego, y la otra blanca, también sin rabo ni pega, oreja izquierda hendida y en la derecha ramisaco y muesca por delante.

Lo que hago público por el presente, para que á quien le pertenezcan pueda recojerlos, pagados los gastos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales se an vendidos, sin nuevo aviso.

Cabezabellosa y Diciembre 3 de 1895.—El Alcalde, Aquilino Peña.

HOSPICIO PROVINCIAL.

*Semana del 23 al 29 de Febrero de 1896.*

LISTA GENERAL de operarios, materiales y demás gastos, ocasionados durante dicha semana, en la terminación de una cocina y asiento de una caldera para colada.

JORNALES.	Ptas.	Cts.
Al oficial José Solana, por cinco y medio jornales, á 2'75 pesetas uno.....	15	12
Al peón Fermín Alvaro, por id. id., á 1'50 id. id.	8	25
Al id. Antonio García, por idem id., á id id. ....	8	25
Suma .....	31	62

MATERIALES.	Ptas.	Cts.
Por 45 arrobas de cal, á real una.....	11	25
Por metro y medio de arena lavada, á 5 pesetas uno.....	7	50
Por 650 ladrillos, á 12'50 idem millar.....	8	12
Por el porte de los mismos, á 3'50 id. id. ....	2	28
Por una carga de pizarra. Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales .....	4	12
Suma .....	34	2

RESUMEN.	Ptas.	Cts.
Importan los jornales...	31	62
Idem los materiales y demás gastos. ....	34	2
Total .....	65	64

Importa esta cuenta la cantidad de 65 pesetas y 64 céntimos.

Cáceres 29 de Febrero de 1896.—El Encargado, Benito García.—Visto Bueno.—Emilio María Rodríguez.

Cáceres: 1896.—Tip de N. M. Jimenez.